

Si quiere descargar esta nota informativa en formato PDF, pulse [aquí](#)

## Novidades laborales con efectos 1/09/2021

El pasado 4 de diciembre de 2.021 se publicó la Orden PCM/1353/2021, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el ejercicio 2.021 con efectos desde el **1 de septiembre de 2.021**.

Dicha Orden ha introducido las siguientes novedades:

### 1. Régimen General de la Seguridad Social

Se modifica la base mínima de cotización como consecuencia del aumento del Salario Mínimo Interprofesional cuyo importe pasa a ser de 965 x 14 pagas con efectos del 1 de septiembre de 2.021.

	Grupos de cotización				
	Mensual				Diario
	1	2	3	4 al 7	8 al 11
<b>Base mínima</b>	1.572,30	1.303,80	1.134,30	1.125,90	37,53
<b>Base máxima</b>	4.070,10				135,67

Se incrementa el tipo de cotización por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes en aquellos supuestos en que el trabajador prolongue su vida laboral y esté exonerado de cotización por contingencias comunes. Los trabajadores a los que se les aplica la exoneración de cotización son:

- a) Trabajadores con 65 años de edad y 38 años y 6 meses de cotización
- b) Trabajadores con 67 años de edad y 37 años de cotización.

Así mismo, en los contratos de carácter temporal cuya duración efectiva sea igual o inferior a cinco días la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes se incrementará en un 40 % (hasta el 1 de septiembre de 2.021 el incremento era del 36%)

En cuanto a la cotización de los contratos para la formación y el aprendizaje, la base de cotización será de 1.125,90 €, modificándose también las cuotas mensuales de la Seguridad Social que quedan de la siguiente manera:

CONCEPTO	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL
C. comunes	45,63 €	9,10 €	54,73 €

C. profesionales	6,28 €	-	6,28 €
Fogasa	3,46 €	-	3,46 €
Desempleo	61,92 €	17,45 €	79,37 €
<b>TOTAL</b>	<b>117,29 €</b>	<b>26,55 €</b>	<b>143,84 €</b>

En el caso de los becarios, la cuantía de la base de cotización será de 1.125,90 € mensuales y la cotización, salvo que sea aplicable la bonificación, será igual que la del contrato para la formación y el aprendizaje a excepción de la cotización por desempleo que en estos casos no es de aplicación.

## 2. Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Se mantienen el importe de la base de cotización mínima (944,40 €) y el importe de la base máxima de cotización (4.070,10 €) pero aumenta el tipo de cotización del 30,30 % al 30,60 % por lo que la cuota mensual queda de la siguiente manera:

Base de cotización	Cuota hasta el 31/08/2021	Cuota desde 1/09/2021	Diferencia mensual
944,40 €	286,15 €	289.-€	2,85 €
1.214,10 €	367,87 €	371,51€	3,64 €
4.070,10 €	1.233,24 €	1.245,45 €	12,21 €

## 3. Régimen Especial de Empleados de Hogar.

Se fija la escala para la cotización al Régimen Especial de Empleados de Hogar en función de la nueva retribución percibida por la variación del S.M.I., incrementada con la parte proporcional de pagas extraordinarias, con efectos del 1 de septiembre de 2021.

Tramo	Retribución mensual con inclusión pagas extras (€ brutos/mes)	Base de cotización (€/mes)
1º	Hasta 259	222
2º	Desde 259,01 hasta 403	365
3º	Desde 403,01 hasta 548	509
4º	Desde 548,01 hasta 692	653
5º	Desde 692,01 hasta 838	798
6º	Desde 838,01 hasta 981	941
7º	Desde 981,01 hasta 1.125,90	1.125,90
8º	Desde 1.125,91 hasta 1.228	1.177
9º	Desde 1.228,01 hasta 1.388	1.322
10º	Desde 1.388,01	Retribución mensual

#### 4. Diferencias de cotización

Las diferencias de cotización que se hubieran podido producir por la aplicación de lo dispuesto en esta Orden respecto de las cotizaciones que, a partir del 1 de septiembre de 2021 se hubieran efectuado, podrán ser ingresadas sin recargo hasta el 28 de febrero de 2022. Las diferencias que se produzcan en el Régimen General serán actualizadas mediante liquidaciones complementarias que desde nuestro despacho procederemos a preparar.

En el caso de autónomos y empleados de hogar, a la espera de recibir instrucciones por parte de la Seguridad Social, suponemos que la actualización de las cuotas se realizará directamente por la Tesorería General de la Seguridad Social como ha sucedido en anteriores ocasiones.

---

*Se incrementan las cotizaciones de la Seguridad Social  
con efectos del 1/09/2021 habiendo plazo para  
regularizar las diferencias hasta el 28/03/2022*

---

**PGA** Provença, 286, 5º, 2ª 08008 Barcelona teléfono: +34 93 488 04 50 [pga@pgrup.com](mailto:pga@pgrup.com)

---

La presente circular ha sido confeccionada como documento meramente informativo, basado en los textos legales a que hace referencia. En ningún caso debe tomarse como base para la toma de decisiones y no sustituye ni complementa nuestro asesoramiento profesional.

© 2015 **PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL.** Quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y/o parcial, de esta obra, sin autorización escrita de **PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL.**